

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN EL SECTOR RESIDENCIAL Y EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS EN ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de septiembre de 2026 publica Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se realiza la convocatoria de los incentivos para el uso eficiente de la energía en el sector residencial y edificios e instalaciones públicas en Andalucía, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 24 de abril de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

En la presente nota técnica se resumen los aspectos más destacables de esta convocatoria.

CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La concesión se tramita por concurrencia no competitiva y está sujeta a disponibilidad presupuestaria, para las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES	PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS (Art. 4)
Subtipo 1.1.2 Eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales privados	- Las personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo las empresas de servicios energéticos (ESE). - Las personas físicas que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado. - Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo las entidades sin ánimo de lucro y las pertenecientes al tercer sector de acción social previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre. - Comunidades de energía renovables o comunidades ciudadanas de energía, realicen o no actividad económica, en los términos definidos en el Anexo III de la Orden de 24 de abril de 2025. - Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, realicen o no actividad económica.
Tipo 1.3 Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados	
Subtipo 1.2.1 Eficiencia energética en edificios públicos no residenciales	- Las entidades locales territoriales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas.

Fecha de redacción: 06/10/2026

Cada solicitud debe corresponder a un solo tipo o subtipo de actuación. Además, en el caso de las instalaciones de producción de energía eléctrica, una misma instalación solo podrá ser objeto de una única solicitud de incentivo que incluya la totalidad de los gastos incentivables vinculados a dicha instalación.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Art 8)

Plazo	Desde las 9:00 del 22 de octubre de 2026 hasta que se declare su conclusión y, si no se declara antes, finalizará el 30 de septiembre de 2027. Las solicitudes presentadas fuera de plazo o después de agotarse el crédito serán inadmitidas.
Procedimiento	Presentación telemática utilizando los formularios establecidos a través de la siguiente dirección electrónica: https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/orden24en/

CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS

Los gastos subvencionables a los efectos de determinar las cuantías serán sólo aquellos relacionados con las actuaciones establecidas en el Anexo correspondiente. Se consideran gastos subvencionables de las actuaciones, los siguientes:

1. Adquisición de equipos, materiales y elementos auxiliares.
2. Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares.
3. Adquisición de equipos para la medición, seguimiento control y gestión de instalaciones y actuaciones elegibles.
4. Gastos asociados a sistemas de intercambio final en las instalaciones de energías renovables y de eficiencia energética.
5. Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones, directamente relacionadas con la ejecución de la instalación.
6. Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.
7. Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto o memoria técnica, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en la obra, así como el montaje diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio.
8. Los costes de servicio de consultaría externa (Ver el punto 5.b).1º de la Orden)

Los módulos por costes unitarios de ejecución de las actuaciones objeto de esta convocatoria, así como las bases para el cálculo del coste incentivable, se establecen en el Anexo V.

Se pueden consultar en los siguientes documentos:

Subtipos 1.1.2 y 1.2.1	Actuaciones en elementos de la envolvente	Ver costes
	Actuaciones en elementos de las instalaciones	Ver costes
	Actuaciones en elementos de energías renovables	Ver costes
Tipo 1.3	Actuaciones en elementos de energías renovables	Ver costes

Fecha de redacción: 06/10/2026

Las subvenciones pueden alcanzar los siguientes porcentajes:

Subtipo 1.1.2



Eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales privados

		TIPO DE BENEFICIARIO			
		No ejerce actividad económica	Pequeñas empresas, micropymes y autónomos	Mediana empresa	Empresa no pyme
INCENTIVO BASE		50%	45%	35%	25%
INTENSIDAD ADICIONAL DEL INCENTIVO	Incorporación de energías renovables	5%	5%	5%	5%
	Beneficios medioambientales directos	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
	Beneficios medioambientales directos de alta eficiencia	-	-	-	-
	Intervención en edificios completos de viviendas	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
	Servicios energéticos y/o comunidades energéticas	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
	Externalidades positivas (Municipios Reto Demográfico)	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
INCENTIVO MÁXIMO		65%	60%	50%	40%

Subtipo 1.2.1



Eficiencia energética en edificios públicos no residenciales (no ubicadas en espacios productivos)

		TIPO DE BENEFICIARIO	
		Entidad local (No ayuda del Estado)	Entidad local (Sí o ayuda del Estado)
INCENTIVO BASE		70%	30%
INTENSIDAD ADICIONAL DEL INCENTIVO	Incorporación de energías renovables	5,0%	5,0%
	Carácter integral de la actuación	-	-
	Beneficios medioambientales directos	2,5%	2,5%
	Beneficios medioambientales directos de alta eficiencia	-	-
	Uso de servicios energéticos	2,5%	2,5%
INCENTIVO MÁXIMO		80%	40%

Tipo 1.3



Energías renovables en viviendas y edificios residenciales privados

		TIPO DE BENEFICIARIO			
		No ejerce actividad económica	Pequeñas empresas, micropymes y autónomos	Mediana empresa	Empresa no pyme
INCENTIVO BASE		55%	55%	45%	35%
INTENSIDAD ADICIONAL DEL INCENTIVO	Beneficios medioambientales directos	5,0%	2,5%	2,5%	2,5%
	Usos colectivos en instalaciones, procesos o edificios	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
	Servicios energéticos	0%	2,5%	2,5%	2,5%
	Externalidades positivas (Municipios Reto Demográfico)	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
INCENTIVO MÁXIMO		65%	65%	55%	45%

El incentivo mínimo a solicitar será de 6.000 euros para la actuación tipo 1.3 y de 10.000 euros para los subtipos de actuaciones 1.1.2 y 1.2.1, (el importe del coste incentivable de la actuación solicitada tendrá que alcanzar, al menos, aquella cuantía a la que corresponda el citado importe mínimo de incentivo).

La cuantía máxima del incentivo se establece igualmente en el citado apartado 5.a).

Fecha de redacción: 06/10/2026

El valor fijo porcentual, sobre los costes unitarios, de los costes de servicio de consultoría externa (Ver el punto 5.b).1º de la Orden) será del 3%

En ningún caso podrá suponer un aumento del incentivo solicitado aquellas circunstancias comprobadas en la fase de instrucción que no figuren en la solicitud de incentivo.

El coste incentivable del proyecto se calcula de forma automática por la herramienta de tramitación electrónica de los incentivos de conformidad con lo previsto en el resuelve décimo de la presente convocatoria.

Se prevé la posibilidad de pagos anticipados del importe del incentivo cuando el valor supere los 15000 euros:

- El 15% del importe total, sin necesidad de aportar garantía
- El 40% del importe total, si se presta garantía otorgada por un banco, Sociedad de Garantía Recíproca u otra entidad financiera que esté establecida en España, o estén cubiertos por una línea de crédito ofrecida como garantía por un organismo público o por el Estado español

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Los plazos máximos de ejecución de las actuaciones se establecen en función del importe del incentivo concedido:

INCENTIVO CONCEDIDO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Importe < 15000 euros	6 meses
15000 euros ≤ Importe < 100000 euros	12 meses
Importe ≥ 100000 euros	18 meses

El plazo de ejecución específico de cada actuación incentivada se establecerá en la correspondiente resolución de concesión en función del tipo de actuación o proyecto incentivado, que no podrán superar los plazos máximos antes señalados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 20.a).3 del Cuadro Resumen respecto de las ampliaciones de plazo.

REFERENCIAS NORMATIVAS Y ENLACES

Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía

https://juntadeandalucia.es/eboja/2025/81/BOJA25-081-00101-6008-01_00319609.pdf

Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se realiza la convocatoria de los incentivos para el uso eficiente de la energía en el sector residencial y edificios e instalaciones públicas en Andalucía.

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/BOJA26-187-00028-12408-01_00343638.pdf

Agencia Andaluza de la Energía – Sector residencial y edificios e instalaciones públicas

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/todos-los-programas/incentivos-para-el-uso-eficiente-de-la-energia-en-andalucia-inea/sector-residencial-y-edificios-e-instalaciones-publicas>

Fecha de redacción: 06/10/2026

Documento elaborado en el Departamento de Asesoramiento y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Cualquier reproducción total o parcial, o cesión a un tercero, requerirá autorización previa por escrito debiendo hacer mención expresa a la autoría en cualquier difusión realizada, independientemente del medio utilizado.